

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 13 de abril de 1887.

NUMERO 84.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Abril de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DIAS.

Miércoles 13.—San Pedro González Telmo, (Patrón de los marinos).—San Justino, filósofo, mr.; santos Tiburcio, Valeriano y Máximo, mrs.; san Frontan.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.  
Acuerdo.—Oficio.

Secretaría de Policía.  
Circular.

Secretaría de Fomento.  
Acuerdo.—Oficios.—Balance.

Secretaría de Instrucción Pública.  
Oficios.

Administración Judicial.  
Edictos.

##### Régimen Municipal.

##### Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### PODER EJECUTIVO.

Nº 4.

BERNARDO SOTO,  
Presidente Constitucional de la  
República de Costa Rica,

De acuerdo con el inciso 8º del  
artículo 102 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase á  
sesiones ordinarias al Congreso  
Constitucional para las doce del  
día primero de mayo próximo.

Dado en Alajuela, á los doce  
días del mes de abril de mil ocho-  
cientos ochenta y siete.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el  
Despacho de Gobernación.—  
CLETO GONZALEZ VÍQUEZ.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 109.

Palacio Nacional.

San José, 11 de abril de 1887.

En consideración á que el señor  
Gobernador de Heredia y su Se-  
cretario tienen necesidad de hacer

una visita oficial hacia la aldea de  
Sarapiquí, á fin de inspeccionar  
los trabajos emprendidos en el  
camino de aquel lugar

SE ACUERDA:

Conceder á dichos empleados  
permiso para separarse de su des-  
tino por el término de diez días,  
que han de contarse desde maña-  
na y encargar durante ese tiempo  
las funciones del primero, al Co-  
mandante de aquella provincia, y  
las del segundo á don Jesús Ma-  
drigal, escribiente de la Goberna-  
ción de la misma.—Comuníquese.

De orden del señor Pre-  
sidente de la República.  
GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 5.

San José, 12 de abril de 1887.

Señor Secretario de Estado en  
el despacho de Gobernación.

En "El Comercio," periódico de esta  
fecha, aparece un suelto encabezado  
"Telégrafo Nacional" en el que se hace  
cargos por la demora de un telegrama  
por equivocación del Contador al co-  
brarlo.—En vista de esto hice las aver-  
iguaciones del caso y resultó no ser  
cierto lo que dicho suelto refiere, sino  
lo siguiente:

Un individuo desmontó de á caballo  
y arrojó sobre la mesa un telegrama y  
veinte centavos, en momentos en que  
el empleado del despacho se ocupaba  
en cobrar telegramas á otras personas,  
y precipitadamente se fué sin esperar  
á que dicho empleado le recibiera el  
telegrama y cobrara su valor.

Cuando se procedió á tomar nota de  
dicho telegrama se encontró que su va-  
lor era de veinticinco centavos y por  
este motivo se cumplió con la cortesía  
(porque no es obligación) de devolver-  
lo á su dueño, con la indicación respec-  
tiva y fué entregado, no á las 6 p. m.  
como dice el suelto, sino á las 3 p. m.

Lo que tengo el honor de participar  
á U. para su conocimiento.

Con toda consideración soy de U.  
muy atento seguro servidor.

F. ROBERTO CASTRO.

#### SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 92.

##### CIRCULAR

A los Gobernadores y Jefes Po-  
líticos.

Palacio Nacional.—San José, a-  
bril 12 de 1887.

Ha tenido noticia el Gobierno  
de que muchas de las personas á  
quienes por sentencia judicial ó

en virtud de conmutación de pena  
se ha impuesto la de confinamien-  
to salen con frecuencia del lugar  
en donde se hallan confinadas y  
quebrantan de ese modo su con-  
dena que consiste, según el ar-  
tículo 44 del Código Penal, en  
residir en un punto habitado de  
la República, con prohibición de  
salir de él.—También sabe el Go-  
bierno que no todas las autori-  
dades del país son tan celosas co-  
mo debieran á fin de hacer efec-  
tiva la pena de confinamiento, y  
miran con descuido, ó que perso-  
nas confinadas en su jurisdicción  
se trasladen libremente á otro lu-  
gar, ó que personas confinadas en  
otro lugar se encuentren en el  
territorio de su jurisdicción.

Abusos y desidia semejantes  
han producido y están llamados  
á causar funestos resultados: pues  
si á la lenidad del Código vigente  
y á la facilidad con que la ley  
otorga la gracia de conmutación  
á los delincuentes, se agrega que  
la levísima pena de confinamien-  
to no se hace efectiva, los crimi-  
nales llegarán á convencerse de  
que la impenidad les está asegu-  
rada y de que con toda libertad pue-  
den cometer los crímenes más a-  
troces.

El Gobierno, que debe velar  
por el orden y la conservación de  
la moralidad pública, no puede  
mirar con indiferencia que un mal  
tan grave se prolongue por más  
tiempo.—Ha dado ya pasos para  
corregir la suavidad de las penas  
y para cerrar un poco las puertas  
á los demandadores de gracias;  
ha revocado ya conmutaciones,  
cuando ha llegado á su conoci-  
miento que los reos burlaban la  
pena; pero para completar este  
movimiento regenerador necesi-  
ta de la cooperación de los em-  
pleados á quienes la ley impone  
el deber de vigilar por el cumpli-  
miento de las condenas.

Con ese fin, excito el celo de U.  
á fin de que investigue si las per-  
sonas confinadas en su jurisdic-  
ción se mantienen en el punto  
donde lo están, ó si personas con-  
finadas en otra jurisdicción se ha-  
llan en la de U.—Si ocurriere al-  
guno de estos dos casos, proce-  
derá U. á arrestar ó hacer arres-  
tar al delincuente y dar parte á  
esta Secretaría para que la de  
Justicia revoque la gracia acor-  
dada, si hubiere mediado conmu-  
tación, ó para que los tribunales,  
si se trata de una condenación á  
confinamiento, impongan la pena  
dispuesta en el artículo 100 del  
Código Penal.

Remito á U. una lista de las  
personas á quienes después de oc-  
tubre de 1882 se ha conmutado  
su pena por la de confinamiento.

Dios guarde á U.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

#### SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 12 de abril de 1887.

Visto el memorial presentado por  
los señores don José Antonio Soto  
y don Próspero Calderón, en que  
manifiestan su propósito de fundar  
en esta capital un periódico ilustra-  
do y piden para ello la protección  
del Gobierno, y atendiendo á que  
la realización de esa idea interesa  
notablemente á la cultura del país  
y es por consiguiente digna de la  
protección pública,

SE ACUERDA:

Que la edición del periódico di-  
cho se haga en la Imprenta Na-  
cional por cuenta del Tesoro Pú-  
blico.—Comuníquese.

De orden del señor Presidente.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Señor Secretario de Estado  
en el despacho de Fomento.

San José, abril 12 de 1887.

Desde hace algún tiempo que  
venimos trabajando por la realiza-  
ción de una alta idea, la cual no  
habíamos comunicado á nadie, por  
temor de que desvanecieran nues-  
tras ilusiones, y también por con-  
siderarnos pequeños para lograr  
un éxito completo hacia el fin que  
nos hemos propuesto; pero hoy es-  
tamos convencidos de que tratán-  
dose del adelanto de Costa Rica,  
ninguna persona nos desalentaría,  
y antes bien, por el contrario, ce-  
lebrarían con toda la efusión del  
patotismo, cualquier paso que se  
diera en el sendero del engrande-  
cimiento nacional.

Tratamos de fundar una peque-  
ña revista ilustrada, donde la ju-  
ventud estudiosa de nuestro país  
y todas las personas amantes de  
la ciencia, la literatura y las artes,  
puedan dar á luz sus produccio-  
nes y que pueda servir también de  
recreo en el seno de las familias.

Como U. sabe, señor Ministro,  
en Costa Rica casi no hay movi-  
miento literario; que las artes han  
estado muy descuidadas, y donde

la ciencia tampoco tiene muchos adeptos que levanten altares, y apenas, de vez en cuando, aparece un trabajo de algún modesto alumno de ella, haciendo un positivo bien á su patria y dándola á conocer en el exterior.

Nosotros no queremos decir con esto que traeremos grandes bienes á nuestra patria, pero sí comprendemos que dar un paso como este, que hacer frente á una empresa de esta naturaleza, muy superior á nuestros conocimientos, que levantar la voz para ilustrar á Costa Rica contando con el apoyo de todos sus buenos hijos, creemos, en verdad, que tal idea, que tal misión es altamente noble y al mismo tiempo altamente penosa, y por eso pedimos mucha indulgencia al público á quien nos dirigimos, y principalmente benevolencia y protección de parte del Supremo Gobierno, cuyos actos y generosas intenciones se encaminan siempre á levantar bien alto el nombre de la República.

Esperamos, pues, de U., señor Ministro, todo el apoyo necesario para coronar satisfactoriamente nuestros propósitos, estimulando así á la mayor parte de la juventud de Costa Rica.

Somos de U., con toda consideración, sus muy atentos seguros servidores.

PRÓSPERO CALDERÓN.

JOSÉ ANT<sup>o</sup> SOTO.

N<sup>o</sup> 4.

San José, 11 de abril de 1887.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

Tengo el honor de poner en su conocimiento que los trabajos verificados en la línea telegráfica del Gobierno, durante marzo próximo pasado, y según los informes de los respectivos Inspectores, son los siguientes:

1<sup>a</sup> Sección.

16 postes repuestos.  
20 aisladores cambiados, y  
11 espigas id.

En el trayecto de Esparta á Puntarenas se desviaron unos tres hectómetros de línea en la playa, para evitar que las grandes mareas laven el entierro de los postes.

2<sup>a</sup> Sección.

42 postes repuestos.  
42 espigas cambiadas.  
500 alambre cambiado, y  
2405 m abra ancha.—En esta sección ha habido 4 interrupciones causadas por árboles caídos por el fuego.

3<sup>a</sup> Sección.

66.870 m de alambre cambiado.  
16 aisladores cambiados, y  
7 espigas cambiadas.  
A pesar de que aun faltan que cambiar como 22 kilómetros de alambre malo, ya se siente gran mejoría en la corriente eléctrica, que antes era dificultosa.

Soy de U. con toda consideración muy atento seguro

servidor.

F. ROBERTO CASTRO.

# BALANCE

de las operaciones de esta Dirección en mayo próximo pasado.

NOMBRE de CUENTAS.	CANTIDADES.		SALDOS.	
	Debe.	Haber.	Debe.	Haber.
Tesoro Nacional.....		\$ 5667-52		\$ 5667-52
Materiales.....	\$ 2255-83	2255-33		
Taller Central.....	56-92		\$ 56-92	
Cuartel de Artillería.....	58-25		58-25	
Aduana Central.....	6-00		6-00	
Palacio de Justicia.....	1-10		1-10	
Cuartel de Alajuela.....	19-00		19-00	
Administración General de Correos.....	1-50		1-50	
Casa de Reclusión.....	146-65		146-65	
Policía de Carretera.....	622-92		622-92	
Colegio de Niñas de Alajuela.....	13-75		13-75	
Cárcel Pública.....	1-50		1-50	
Palacio Presidencial.....	227-95		227-95	
Casa Quemada.....	1085-27		1085-27	
Aduana de Carrillo.....	17-80		17-80	
Oficina de la Dirección General de Obras Públicas..	92-75		92-75	
Carretera Nacional.....	262-45		262-45	
Colegio Central (Liceo de Costa Rica.....	877-40		877-40	
Cuartel Principal.....	211-95		211-95	
Calle nueva de Guadalupe..	943-76		943-76	
Plaza de Alajuela.....	417-00		417-00	
Caballeriza Nacional.....	9-60		9-60	
Palacio Nacional.....	6-25		6-25	
Calle de la Estación.....	454-45		454-45	
Escuela alemana de señoritas.....	11-55		11-55	
Exposición de Barcelona..	63-00		63-00	
Cuartel de Heredia.....	16-50		16-50	
Puente del Arroyo en Alajuela.....	42-25		42-25	
Sumas.....	\$ 7922-85	\$ 7922-85	\$ 5667-52	\$ 5667-52

San José, abril 4 de 1887.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

El Director é Inspector General de Obras Públicas,

L. S. Jiménez.

El Tenedor de Libros,

Vidal Quirós.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

N<sup>o</sup> 92.

Gobernación de la provincia de Cartago. } Abril 11 de 1887.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

El Municipio del cantón del Paraíso en sesión del 6 del corriente, y en virtud de renunciaciones de algunos miembros de la Junta de Educación de Juan Viñas, nombró nuevas personas, quedando la Corporación compuesta así:

Propietarios.

Don Demetrio Tinoco.  
„ Agustín Gutiérrez.  
„ Ventura Méndez.

Suplentes.

„ Juan Quirós.  
„ Evaristo Castillo.

Al elevarlo á conocimiento de esa Secretaría, me suscribo del señor Ministro atento y respetuoso servidor,

F. AGUILAR B.

N<sup>o</sup> 147.

Gobernación de la provincia de Alajuela. } Abril 11 de 1887.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

La Municipalidad de este cantón, en sesión del 1<sup>o</sup> del presente mes, nombró á los señores don Santana Araya, don Benjamín González y don Rafael Campos Herrera, miembros propietarios de las Juntas de Educación de los distritos de Santiago del Oeste, Santiago del Este y Desamparados de esta jurisdicción, respectivamente, en reemplazo de los señores Jesús Herrera, Pedro Alfaro Soto y Juan Campos Herrera, á quienes se les admitió su renuncia por estar fundada en excusa legal.

Lo que me hago el honor de participar á U. para su superior conocimiento.

Del señor Ministro muy atento seguro servidor,

MAURILIO SOTO.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

### EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,  
Hace saber: que ante el Juzgado de

su cargo se ha presentado el señor Attilio Lázaro Riatti denunciando un terreno baldío, situado en el valle de Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, distrito primero, cantón único escolar de dicha comarca, constante de ciento cincuenta hectáreas próximamente, entre los siguientes linderos: Norte, río "Barbilla" en medio, terrenos baldíos; Sur, río "Chirripó" de por medio, terrenos baldíos; y al Este y Oeste, también terrenos baldíos.

Y se publica este denunciado, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día doce de abril de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Srio.

3—1

Se han señalado las doce del miércoles veinte del mes en curso, para la venta de la finca siguiente. Terreno parte de potrero y montes y parte de milpear, situado en el paraje llamado las Lajas de Escasú, distrito y cantón segundo de esta provincia, lindante: al Norte, calle real que conduce á Pacaca; al Sur, terrenos de Evaristo Herrera, Pablo Zúñiga y Ramón Hernández, calle en medio; al Este, terreno de Clemente Espinoza, calle en medio en la mayor parte; y al Oeste, terrenos de Agustina y Petronila Alvarado: mide como cuarenta manzanas, ó sea veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 141, folio 179, bajo el número 12,904, "Oriental", asiento número dos. Pertenece á las señoras Ignacia y Sabina Jiménez y Zeledón, á quienes se les adjudicó en la mortuoria de sus finados padres don Bernardo Jiménez y Castro y doña Ramona Zeledón y Mora. Está valorada en cinco mil pesos, y se vende de orden de este Juzgado al mejor postor, á pedimento de partes, por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil y de comercio en 1<sup>a</sup> instancia de San José, abril 11 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Srio.

3. v.—1.

A la sucesión desconocida de don Elisio Araya Sandoval, se hace saber: que en las diligencias creadas para el reconocimiento de un documento, á solicitud del señor Julián Molina Corrales, ha recaído el auto que dice: "Juzgado único constitucional.—San Mateo, á las ocho de la mañana del día seis de abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Se presentó el señor Julián Molina Corrales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario y dijo: que para preparar la vía ejecutiva contra don Elisio Araya Sandoval, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago por el otorgamiento de una escritura, pide que en virtud de haber fallecido dicho señor sin dejar sucesión conocida, se cite á ésta por edictos para que reconozcan el documento privado que presenta ó se declare reconocido en caso de rebeldía. El juez: agréguese á estas diligencias el documento presentado; y asegurando haber fallecido don Elisio Araya Sandoval, y ser desconocida su sucesión, cítese á ésta por medio de edictos, insertando en ellos el presente auto, los cuales se fijarán en los lugares correspondientes.—Señálense el término de veinte días contados desde la publicación de este auto, para que durante él reconozcan el documento aludido, con la advertencia de que si no lo verifican se tendrá

por legalmente reconocido.—Artículo 85, 145 y 516, Código de Procedimientos.—Eloy Acosta.—Julián Molina.—Juan J. Jenkins.—José Rojas”.

Es conforme.

Juzgado único constitucional.—San Mateo, abril once de mil ochocientos ochenta y siete.

ELOY ACOSTA.

José González Z.—Alejandro Ramírez.

A las doce del jueves catorce del presente mes, se venderán al mejor postor los animales siguientes:—Una vaca hosca, apreciada en diez y siete pesos.—Otra id. coyota, en veinticinco pesos.—Una yunta de terneros moros, en veinte pesos.—Un ternero blanco, en doce pesos.—Una vaca zarda, parida, en veintidós pesos.—Una ídem hosca, en veintidós pesos.—Una ídem negra en veintidós pesos.—Una ídem novilla en veinte pesos.—Un ternero zardo, negro en diez pesos.—Una vaca negra, en veinticinco pesos.—Un novillo zardo, en veinte pesos.—Una vaquilla negra, verijas blancas, en diez pesos.—Un ternero hosco, negro, en diez pesos.—Una vaca caratosa en diez y siete pesos.—Una vaquilla mora, en doce pesos.—Una vaca zorra, en diez y siete pesos.—Tres terneros, en quince pesos.—Una ternera negra, en seis pesos.—Una vaca zarda, en veinte pesos.—Una vaca mora, negra, en veinte pesos.—Una vaquilla negra, en doce pesos.—Una ídem zarda, hosca, en diez y siete pesos.—Una ídem alazana, coliblanca, en diez y siete pesos.—Un toro, en veinticinco pesos.—Una vaca hosca, clara, en veinte pesos.—Un torito negro, hosco, en diez pesos.—Una vaca mora, mocha, en veinticinco pesos.—Una ídem hosca, zarda, en veinticinco pesos. Un novillo moro, en veinte pesos.—Una vaca cubá, en diez y ocho pesos.—Una vaca mora, clara, en veinte pesos.—Una ídem hosca, zarda, en veinticinco pesos.—Una ídem negra en mora, en veinte pesos.—Una ídem negra, verijas blancas, en diez y ocho pesos.—Una ídem zorra, en diez y siete pesos.—Una ídem negra, en veinte pesos.—Una ídem negra, zarda, en diez y siete pesos.—Quien quiera hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada, siendo pertenecientes á la mortuoria de don Simón García los animales dichos, y se venden á solicitud de partes.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—1° de abril de 1887.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3 v.—2.

A las doce del día veintiocho del presente mes se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un potrero de tres hectáreas, nueve áreas, diez y nueve centiáreas y quince decímetros cuadrados, situado en Quiricot, distrito quinto de este cantón, que linda: Norte, propiedad de herederos Loria; Sur, calle en medio, ídem de Manuel Trejos; Este, ídem del Presbítero don José de J. Méndez; y Oeste, ídem del Presbítero don Manuel Piedra.—Vale \$ 150-00; pertenece á la sucesión de José M. Calvo y Ramona Cervantes, y se vende para el pago de deudas y costas en la mortuoria respectiva.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, abril 11 de 1887.

L. PACHECO.

Alejo Guzmán.—F. Meneses.

3—1

Cito y emplazo con nueve días de término á los herederos, legatarios y acreedores á los bienes que á su muerte dejó el señor Rafael Soto y Herrera, para que se presenten á deducir los derechos que tengan en la respectiva mortuoria que se tramita en este despacho.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Abril 11 de 1887.

FRANCO. SABORÍO.

José Rafael Ugalde.—Samuel Castro.

Con nueve días de término se cita y em-

plaza á las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Santiago Jiménez, á cuyo inventario se ha dado principio, para que dentro de dicho término se presenten á deducir el que tengan.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, abril 11 de 1887.

L. PACHECO.

Victor Robbio.—Franco, Castillo

Con nueve días de término cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por muerte de la señora María de Jesús Solares y López, que fué mayor de cincuenta años, soltera, de ocupación doméstica y vecina del centro de esta ciudad, para que se presenten á legalizarlo en el respectivo juicio de inventarios á que he dado principio.

Alcaldía 3ª constitucional.—Heredia, abril 11 de 1887.

J. LZO. MADRIGAL.

Agapito Zumbado.—Manuel Zumora B.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia 2ª principal de Policía de San José.

A todos los propietarios ó inquilinos de casas de esta ciudad se hace saber: que la Policía ha dado principio al registro interior de ellas, solares y excusados, con el objeto de inspeccionar si se observan ó no las re-

glas de Higiene que la autoridad ha dictado para la conservación de la salubridad pública, y para prevenir á la sociedad contra el desarrollo de cualquiera epidemia; haciendo la Policía, en el segundo caso, los gastos precisos para el objeto que se prescribe, é imponiendo á los infractores la pena de ley.

Enero 18 de 1887.

GREGO FUENTES G.  
24 v. 22

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

- San José.—La de los Doctores Bonnefil y Soto.
- Alajuela.—La del Doctor don Carlos J. de Silva.
- Cartago.—La “Guier.”
- Heredia.—La del Doctor don Julián Zamora.
- San Ramón.—La de don R. A. Jurado.
- Santo Domingo.—La del “Progreso”.
- Liberia.—La del Licenciado don Toribio Rojas.
- Naranjo.—La de don José M. Sánchez.
- Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.
- Grecia.—La de “Grecia”.
- Puntarenas.—La del Doctor don Nazario Toledo.

BALANCE MENSUAL.

Fondos Municipales de Alajuela.

Entradas y salidas de este año hasta la fecha.

MES DE MARZO DE 1887.

	DEBE.	HABER.	Saldo del Debe.	Saldo del Haber.
Caja general.....	\$ 7,078-28 7/12	\$ 4,137-58	\$ 2,940-70 7/12	
Propios.....	1,840-10	3,443-83		\$ 1,603-73
Instrucción Pública.....	1,433-38 1/2	377-85	1,055-53 1/2	
Policia.....	14,810-51	752-85	14,057-66	
Policia Subsidiaria.....	139-35	725-03		585-68
Subsidio Nacional.....		3-61		3-61
Capital de Instrucción Pública.....		3,242-95		3,242-95
Capital de Propios.....		8,570-81 5/6		8,570-81 5/6
Cañeria.....		3,753-96		3,485-66
Hospital y Lazareto.....	268-30			
Letras á recibir.....		316-11		316-11
Letras á pagar.....				
Instrucción de San Mateo.....				
de San Ramón.....				
de Atenas.....	50-00	295-34 1/2		245-34 1/2
Balance de entrada.....	17,312-18 1/12	18,312-18 1/12		
Propios de San Ramón.....				
Sumas.....	\$ 42,932-11 1/6	\$ 42,932-11 1/6	\$ 18,053-90 1/12	\$ 18,053-90 1/12

Tesorería Municipal del Cantón Central de Alajuela.

FRANCISCO JINESTA SOTO.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

Vº Bº

MAURILIO SOTO.

ANUNCIOS.

AVISO.

Vendo un lote de terreno como de 400 manzanas, en potrero de zacate de guinea como 100 manzanas y el resto de montaña, cuyo lote es parte de la finca que perteneció al finado José María Quesada, en San Rafael de San Carlos.

Para precio y condiciones, entenderse en la villa de San Ramón con don Mercedes Quesada, y en este barrio con el infrascrito

JOAQUÍN QUESADA.

Palmares, abril 10 de 1887.

AVISO.

Para evitar confusiones seguiré en lo sucesivo usando mi segundo apellido.

PILAR JIMÉNEZ SOLÍS,  
Profesor de música.

Heredia, abril 12 de 1887.

4—1

AVISO.

Avisamos á los dueños de Botica que tenemos ya listas las patentes para el trimestre de abril á junio.

ECHVERRÍA & CASTRO.

3 v. 2

SE VENDE LA CASA N° 3

al Sur del Parque central, en que habita actualmente el Sr. Cónsul Inglés.

Para pormenores dirigirse á su dueño L. O. Von Schröter en San José.

6 v. 1

A Puntarenas.

El día 14 del corriente mes, á las 2 p. m., se rematará al mejor postor, el velero austriaco “Hónor” con todos sus accesorios, en la oficina de este Viceconsulado Alemán, donde existe la lista de todo lo existente.

Puntarenas, 1º de abril de 1887.

F. G. MARGLEI,  
Capitán del “Hónor.”

Se vende una finca en el camino de la Concepción de Curridabat, que contiene, según la medida, diez y seis manzanas de cafetal, potrero y milpa, con una casa adentro.

Para pormenores dirigirse á la propietaria Francisca Gutiérrez, en Curridabat.

6—4

AVISO.

Vendo una finca situada cuatrocientas varas al Oeste de la plaza de los Desamparados, constante de diez y seis manzanas, doce de las cuales están sembradas de café y cuatro de potrero, con una casa de habitación en buen estado. Para más pormenores entenderse con don Wálter C. Riotte ó con el infrascrito.

CASIANO TREJOS.

San José, 5 de abril de 1887.

6—4

SALITRE

de inmejorable calidad, realiza muy barato la Droguería y Botica de San José. Único depósito del legítimo Elixir tónico antifebril y de la verdadera Esencia coronada.

6—4

AVISO.

JUAN BEAULIEU

de Hauzine

Provincia de Namur,

Bélgica.

Se suplica á aquellas personas que puedan dar algún informe sobre el señor Beaulieu, se sirvan comunicarlo á

ECHVERRÍA & CASTRO.

3 v.—3.

AVISO.

Se alquila el alto de la casa número 24, calle de la Uruca, á 150 varas del Mercado, Norte; es cómoda para una familia pequeña.

Para pormenores entenderse con Paulino Ardón en la Pulpería “La Bandera,” esquina N. E. del Mercado.

San José, abril 12 de 1887.

5—2

# CASTLE BROTHERS

ESTABLECIDA EN 1850.

213, 215, 217 Y 219

CALLE DE FRONT.

San Francisco California.

## AGENCIAS:

Estados del Norte, Chicago, San Luis, New York,  
San Francisco, California.

## SE OCUPAN:

En compras de café, hacen anticipos sobre consignaciones,  
remiten mercaderías de sus almacenes,

## VENDEN GIROS.

Necesitan anualmente sobre 80,000 quintales de café que pagan  
al mejor precio de plaza etc., etc., etc.

RICARDO M. PINTO,  
Agente en Centro América.

ECHEVERRÍA & CASTRO,  
Agentes en Costa Rica.

10-v.-8

## SOCIEDAD ANÓNIMA.

# “LA INDUSTRIA ALGODONERA.”

:0:

Habiéndose llenado los requisitos prevenidos por la ley, queda  
desde esta fecha establecida esta Sociedad.

La Dirección de la misma, electa en la 1ª reunión general el día  
2 del corriente, para el año de 1887 y 1888, está compuesta de los si-  
guientes señores:

- Presidente: don Manuel Luján.
- Secretario: „ Rafael Iglesias.
- 1er. Vocal: „ A. M. Velázquez.
- 2º id: „ Fabián Esquivel.
- 3er. id: „ Cécil Sharpe.
- Suplentes: „ José Mª Soto A.
- id: „ A. E. Jiménez.

## ADMINISTRACION.

H. C. RÖVER F.,  
Gerente.

PABLO SERRA,  
Director de Fábrica.

San José, 19 de febrero de 1887.

RAFAEL IGLESIAS,  
Secretario.

10 v —9

## CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón,  
en el mes de marzo de 1887.

ARTÍCULOS.	BULTOS.	Peso en kilogramos.	Valor á bordo.
De Puntarenas.			
Café.....	20,702	1,246,697	\$ 310,530-00
Cueros de res.....	138	4,059	„ 8,339-00
Caucho.....	28	2,010	„ 2,010-00
Dinero amonedado.....	6		„ 4,667-00
Hilo morado.....	10	1,294	„ 2,500-00
Mercaderías.....	1	62	„ 124-00
Mollejones.....	43	1,245	„ 112-05
Maquinaria.....	5	1,294	„ 500-00
Mármol.....	4	336	„ 69-00
Papas.....	8	697	„ 34-85
Pieles de venado.....	3	127	„ 64-00
Raíces.....	2	33	„ 20-00
Romanas.....	5	106	„ 23-00
		1,257,960	\$ 328,992-90
De Limón.			
Bananas.....	56,062		\$ 44,849-96
Café.....	8,720	573,453	„ 160,565-84
Cueros de res.....	142	4,245	„ 1,825-35
Hule.....	16	1,871	„ 1,871-00
Plantas.....	20	910	„ 1,001-00
		580,479	\$ 210,113-15
Resumen.			
De Puntarenas.....		1,257,960	\$ 328,992-90
De Limón.....		580,479	„ 210,113-15
Total.....		1,838,439	\$ 539,106-05

TOTA.—En el mes de febrero próximo pasado se exportaron 54,673 racimos de ba-  
nanas con valor de \$ 43,738-40, cuya partida no figuró en el cuadro de  
exportación de ese mes publicado en la Gaceta n° 63 de 17 de marzo de  
este año, por no habersele comunicado entonces dicho dato á esta Oficina.

Dirección General de Estadística.—San José, abril 12 de 1887.

## LA OBRA SOBRE COSTA RICA

POR

JOAQUIN BERNARDO CALVO

SE VENDE EN SAN JOSÉ DONDE LOS SEÑORES

ECHEVERRIA Y CASTRO;  
LIBRERIAS DE

Don Joaquín Montero y

Don Vicente Lines.

En Cartago y Heredia en las tiendas del señor  
DON TEODOSIO CASTRO.

EN ALAJUELA EN LA TIENDA DE  
DON ANSELMO CALVO.